



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTÍA REAL
RADICADO 2021-00065-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que venció el termino de traslado del avalúo presentado por la parte actora visible al archivo 26 PDF sin que haya presentado observaciones. La parte actora solicitó fijar fecha para remate, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 12 de octubre de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del CGP, se tendrá como avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 261-49636, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander, de propiedad de la deudora NEYLA VARGAS TELLEZ, el presentado por la parte actora visible (*Archivo 26 PDF del expediente digital*), esto es la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$89.988.000,00).

Una vez ejecutoriado este auto, la parte actora podrá solicitar lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ.

JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a51b3f2e0b12fcd53b8e3f86c568aa68d64849a0f3b179f5522b980bedc3814**

Documento generado en 18/10/2022 10:51:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>